

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CEDILLO DEL CONDADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno extraordinario de este Ayuntamiento, con carácter provisional, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2010, acordó la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan.

El expediente tramitado al efecto se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de la modificación aprobada.

#### ORDENANZA REGULADORA NUMERO 21, DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA (C.A.I.)

#### CUANTIA

##### Artículo 4.-Tabla de precios.

Horario pedagógico de 9,00 a 13,30 horas: 80,00 euros/mes.  
Horario pedagógico con entrada a las 8,00 horas: 107,00 euros/mes.  
Horario ampliado de 9,00 a 16,30 horas, 182,00 euros/mes.  
Precio dos hermanos, 321,00 euros/mes.  
Horario de 8,00 a 16,30 horas: 235,00 euros/mes.  
Horario de 8 a 16,30 por dos hermanos: 428,00 euros/mes.  
Septiembre, 50 por 100 cuota horario pedagógico: 43,00 euros/mes.  
Ampliación de hora: 7,00 euros/hora.  
Comedor: 6,00 euros/día.

El servicio de catering se aumentará en la misma proporción que sea elevado por la empresa de catering sin necesidad de modificar la Ordenanza.

#### TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

La modificación de los artículos 2 y 6 de la Ordenanza Fiscal número 2 por expedición de licencias de apertura de establecimientos, quedando igual el resto del texto de antes de la modificación:

##### Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles, así como las actividades, explotaciones, industrias, etc. de cualquier tipo que se ejerzan al aire libre (...).

A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento industrial o mercantil o la actividad, explotación, industria, etc. de cualquier tipo que se ejerza al aire libre, para dar comienzo a sus actividades.

2. Se entenderá por establecimiento industrial, o mercantil toda edificación habitable, así como toda actividad industrial o mercantil de cualquier tipo que se ejerzan al aire libre (...).

##### Artículo 6.

La cuota tributaria viene determinada por la conjunción del importe o coste de la actividad administrativa, y una cantidad fija en base a los metros cuadrados del local, solar o finca al aire libre en el que se ejerce tal actividad.

(...).

A partir de 5.000 metros cuadrados, la tasa para actividades cerradas en edificaciones, se incrementará en 5,72 euros por metro cuadrado que exceda.

A partir de 5.000 metros cuadrados, a las actividades relacionadas en el artículo 2 al aire libre, se les incrementará la tasa de 1,00 euro por metro cuadrado que exceda.

Para las actividades clasificadas que requieran estudio de impacto ambiental, se incrementará en 100,00 euros.

(...)

Cedillo del Condado 26 de marzo de 2010.-La Alcaldesa, Alicia Fabián Castillo.

N.º I.-3248